Factura: 003-002-000023914

20150901037P13805

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P13805

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCION DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COELLAR NEIRA PAULO GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102417334	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ABAD VICUÑA XAVIER FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301065595	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

Factura: 003-002-000023915

20150901037O02661

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037O02661

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2015 (15:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ABAD VICUNA XAVIER FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301065595

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2015	09	01	37	P

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS DEL MAR MARINA-TRADING S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO: 800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de Noviembre del año dos mil quince, ante mí **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen a la celebración del presente instrumento: los señores PAULO GEOVANNY COELLAR NEIRA, por sus propios derechos, de estado civil casado, Abogado, con domicilio en Cuenca, de tránsito en esta ciudad, y, XAVIER FERNANDO ABAD VICUÑA, por sus propios derechos, de estado civil casado, Abogado, con domicilio en Quito, de tránsito en esta ciudad. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos, en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Dentro del protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato el señor Paulo Geovanny Coellar Neira, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Cuenca; comparece también el señor Xavier

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA ◦ XXXVII ◦ GUAYAQUIL

Fernando Abad Vicuña, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, abogado, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación de **PRODUCTOS DEL MAR MARINA-TRADING S.A.**, en cuyos estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la legislación ecuatoriana. Los socios fundadores declaran bajo el rigor del juramento, todo cuanto consta estipulado en las siguientes clausulas: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS DEL MAR MARINA-TRADING S.A.CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominara **PRODUCTOS DEL MAR MARINA-TRADING S.A.**, con domicilio principal en el cantón Salinas, de la provincia de Santa Elena, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del territorio nacional. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse a actividades de pesca y acuacultura tales como: Pesca, faenamiento, procesamiento, enlatado de sardinas, atún, camarón y otros productos del mar; producción, comercialización, venta, exportación, importación de productos del mar; importación, distribución y comercialización de productos del mar y subproductos; para el cumplimiento de

su objeto la compañía podrá acogerse a todos los regímenes aduaneros, facilitación aduanera y en general todo lo previsto en la normativa ecuatoriana para la importación de insumos, materias primas y bienes de capital destinados a esta actividad productiva, podrá acogerse en forma particular a los estímulos previstos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley con personas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, así como asociarse con otras compañías para estos fines. **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Salinas. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la ley de compañías. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, también podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 800),** dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la ley, los reglamentos y los presentes estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, uno al ochocientos, pudiendo un mismo título representar varias acciones. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerara propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; Cuando haya varios propietarios de una acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la junta General de Accionistas, las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la ley.**ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTICULO UNDECIMO: PERDIDA DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO DUODECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante Legal de la Compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la ley de compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según los dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a votos en porción al valor pagado de sus propias acciones. **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; los socios fundadores declaran bajo el rigor del juramento, que la administración de la compañía será realizada por el Presidente y por el Gerente General en forma individual o conjunta, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La Junta General de Accionistas, constituida por los

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad de gobierno en la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes, o, habiendo concurrido hubieran votado en contra, salvo el derecho de oposición establecido en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre del cada año, para conocer informe de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,

quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente aceptando por unanimidad la resolución de la junta y sus resoluciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante tenga poder general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** El Quórum para constitución de la Junta General, será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria, habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastara con el número de accionistas presentes en la tercera convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO**

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial. Son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentaran anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales. e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre bienes inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos. j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. m) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía. n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley le estuvieren asignadas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el

Secretario, dichas actas serán escritas, en hojas móviles foliadas con numeraciones sucesivas y continuas, rubricadas una por una por el secretario. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida, en forma individual o conjunta, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán tres (3) años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.-** Los accionistas declaran bajo el rigor del juramento que tienen a bien designar como Gerente General de la compañía al señor **PAULO GEOVANNY COELLAR NEIRA** por un periodo estatutario de tres (3) años, con capacidad para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará tres (3) años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General. b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. d) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del secretario, las actas de las juntas generales. e) Presentar anualmente a la junta general

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL
AB. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

esta la solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. f) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o definitiva de éste, hasta que se designe al nuevo Gerente General. g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-** Los accionistas declaran bajo el rigor del juramento que tienen a bien designar como Presidenta de la compañía a la señora **KARINA GONZÁLEZ JERVES**, por un periodo estatutario de tres (3) años con capacidad para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; en forma individual o conjunta con el Presidente. b) Administrar los negocios de la compañía. c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

General de Accionistas e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones. f) Presentar conjuntamente con su informe el balance de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de distribución de las utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuada mente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la ley. h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General. i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le correspondan en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la Junta General y a las disposiciones de la ley de compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL**.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad en forma individual o conjunta. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuaran en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los

AB. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la ley. **ARTICULO TRIGESIMO: AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, las extenderá el Secretario de la Junta correspondiente. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DECLARACIONES.-** Los socios declaran bajo el rigor del juramento lo siguiente: el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: PAULO GEOVANNY COELLAR NEIRA suscribe CUATROCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; XAVIER FERNANDO ABAD VICUÑA suscribe CUATROCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo el rigor del juramento que pagaran el cincuenta por ciento del capital suscrito dentro del plazo de treinta días, una vez inscrita la constitución de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, y el cincuenta por ciento restante del capital suscrito será pagado en un tiempo máximo de un año. El total suscrito será depositado en una institución financiera del país. **TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**Reserva de nombre otorgada por la Superintendencia de Compañía y Valores; copias de cédula de ciudadanía y certificados de votación de los comparecientes.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultado el doctor Xavier Fernando Abad Vicuña, con matrícula profesional numero dos mil doscientos veinte nueve del Colegio

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 030106559-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ABAD VICUÑA
XAVIER FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUACHAPALA
GUACHAPALA
FECHA DE NACIMIENTO 1958-09-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ERIKA R
SCHNEEWIND TOSI

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD HERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VICUÑA CECILIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-05

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

001
ELECCIONES SECCIONALES 23-02-2014

001 - 0065
NÚMERO DE CERTIFICADO

0301065595
CÉDULA

ABAD VICUÑA XAVIER FERNANDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA
ZONA 0

(A) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0102417334-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
COELLAR NEIRA
PAULO GEOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAYAUSI
FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
KATHIA
GONZALEZ JERVES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COELLAR ESPINOZA MARIARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEIRA CARRION ROSA ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-11

V244V3722

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CREO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

006

006 - 0186
NÚMERO DE CERTIFICADO

0102417334
CÉDULA

COELLAR NEIRA PAULO GEOVANNY

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
DELLAVISTA
PARROQUIA
0
ZONA

(f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2015 05:30 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7711929
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301065595 ABAD VICUÑA XAVIER FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTOS DEL MAR MARINA-TRADING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/11/2015 05:30 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL
08/10/2015 5:28 PM

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

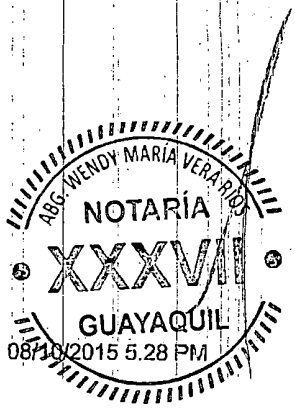

de Abogados del Azuay para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, particularmente la inscripción en el registro mercantil e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. **f)** Doctor Xavier Abad Vicuña con Matricula profesional: dos mil doscientos veintinueve Colegio de Abogados de Azuay.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Queda agregada la documentación respectiva. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

PAULO GEOVANNY COELLAR NEIRA
C.C. N° 0102417334

XAVIER FERNANDO ABAD VICUÑA
C.C. N° 0301065595

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO SEGUNDA COPIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS DEL MAR MARINA-TRADING S.A.-LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2015 – 2986

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1086 a 1099 con el número de inscripción 156 celebrado entre: ([NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [PRODUCTOS DEL MAR MARINA-TRADING S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Ab Irving Guevara
REGISTRADOR
CANTON SALINAS

Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SALINAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2015 03:53 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7718382

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0301065595 ABAD VICUÑA XAVIER FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTOS DEL MAR MARINA-TRADING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/02/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/01/2016 10.50

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

13/01/2016 10.50

G/P. 706126

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	PRODUCTOS DEL MAR MARINA-TRADING S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SALINAS	CIUDAD: SALINAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SALINAS	CIUDAD: SALINAS
PARROQUIA: CARLOS ESPINOZA LARREA	BARRIO: LAS CONCHAS	CIUDADELA: LAS CONCHAS
CALLE: SALINAS	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0999484999	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gcoeller@expocoe.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: DETRAS DEL HOTEL LAS CONCHAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PAULO GEOVANNY COELLAR NEIRA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0102417334

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
14 ENE 2016 HORA: 16:10
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Marco

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JAN/2016 16:16:19 Usu: evillamar

Remitente: No. Trámite: 904 - 0

PAOLO COELLAR

Expediente: 706129

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL PRODUCTOS DEL MAR MARINA TRADING

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	88